"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT: 46954 -2019

Resolución Administrativa

N° 049-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD

Puerto Maldonado, 13 MAR. 2019

VISTO:

El Recibo N° 2017004377 de Retribución Económica por el uso de Agua superficial con fines mineros correspondiente al año 2017, del usuario **MENDOZA BORJA SANTOS MARCELO** y debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

SEGUNDO: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las Retribuciones Económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA de 10 de marzo de 2017, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones; estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

TERCERO: Mediante Resolución Administrativa N° 338-2011-ANA-ALAM, se otorgó al usuario **MENDOZA BORJA SANTOS MARCELO**, licencia de uso de agua superficial con fines mineros, demanda hídrica a consumir de hasta 10,197.94 m³/año.

Durante el año 2016, el usuario **MENDOZA BORJA SANTOS MARCELO**, ha realizado el uso de un volumen de 10,197.94 m³, correspondiéndole realizar el pago del recibo **N° 2017004377** por concepto de Retribución Económica por el importe de **S/. 971.86 (novecientos setenta y uno con 86/100 soles)**, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Roger A. Rodriguez Reyes ALA MADRE DE DIOS

CUARTO: De la verificación de la fecha de recepción del recibo **N° 2017004377**, ocurrido el 23 de octubre de 2017, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento del pago de la Retribución Económica por el uso de Agua, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo del recibo **N° 2017004377**, en un plazo excepcional de 15 días hábiles. Todo esto se ejecuta en cumplimiento con el inciso e. del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018 - 2017- MINAGRI, Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA y Resolución Jefatural N° 187-2016-ANA que aprueba la Directiva General N° 004-

2016-ANA-J, denominada "Normas y procedimientos para la administración, seguimiento, control y conciliación de las recaudaciones por Retribución Económica por uso de Agua y por vertimiento de aguas residuales tratadas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al usuario **MENDOZA BORJA SANTOS MARCELO,** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo **N° 2017004377**, por el importe ascendente a **S/. 971.86 (novecientos setenta y uno con 86/100 soles)**, correspondiente a la Retribución Económica por uso de Agua superficial con fines no agrario, año fiscal 2017, más el interés moratorio generado por incumplimiento de pago, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación, **Transacción 3710**.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - REPUBLICA DEL PERU - ADM. LOCAL DE AGUA TAHUAMANU MADRE DE DIOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU MADRE DE DIOS

Ing. Roger Asunción Rodriguez Reyes
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo